

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2018-00238-00

Se tiene por notificado mediante curador *ad-litem* al demandado Jorge Eliecer Ángel Londoño, quien dentro del término legal no presentó excepciones.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la demandada Diana María Fandiño Galarza, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 19 de agosto de 2021 por la suma de **\$6.556.136,00** conforme con lo previsto en los inciso 3 y 4 del artículo 461 del C. G.P.

Ahora, si bien la ejecutada no presento liquidación de costas, lo cierto es que la parte actora si la aportó, pero revisada la misma se observa que se deben ajustar las agencias en derecho conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que se establece en que en el proceso ejecutivo las tarifas de las agencias en derecho cuando es de mínima cuantía son “(...) entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago (...)”, por lo que la suma de \$1.000.000,00 aducida por la parte demandante supera los límites establecidos. En su lugar se fijan como agencias en derecho la suma de \$600.000,00.

Luego, atendiendo lo dicho en precedencia, el despacho modificará la **liquidación de costas** (agencias en derecho y gastos procesales) elaborada por el acreedor, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$735.000,00**.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la demandada Diana María Fandiño Galarza en cuantía de **\$6.556.136,00**

SEGUNDO: Apruébese la liquidación de costas en cuantía de **\$735.000,00** pesos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En virtud de que la suma de abonos aplicados cubre los valores correspondientes tanto a la liquidación de costas como del crédito, cumpliéndose por tanto con lo indicado en el artículo 461 del C.G.P. se declara terminado el proceso ejecutivo de **DIEGO HELSON MOZO ESCOBAR Y JEISON STEVEN MOZO ESCOBAR** contra **JORGE ELIECER ANGEL LONDOÑO, NARDA MARCELY FANDIÑO GALARZA Y DIANA MARÍA FANDIÑO GALARZA** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

CUARTO: Como quiera que obran depósitos judiciales en cuantía suficiente, se ordena a la secretaría entregar a la parte actora la suma de **\$7.291.136,00** (incluye crédito y costas) y el saldo de **\$2.543.864,00** a favor del extremo pasivo **DIANA MARÍA FANDIÑO GALARZA**, a quien le fueron descontados. **Elabórense las órdenes de pago correspondientes y en caso de ser necesario realícese fraccionamiento.** Para dichos fines, se requiere a la parte actora para que indique el nombre del acreedor a quien deben figurar los títulos para su pago, considerando que existen dos demandantes.

QUINTO: En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. **De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita.** Oficiése

SEXTO: Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Código de verificación:
70ed2afcb672d96b850e0acbc32001834af45004e4015fa5290168d38ab4480e
Documento generado en 23/08/2021 09:11:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>